

# **ACTA**

Expediente no	Órgano Colegiado
PLN/2024/7	El Pleno

# DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

# **Tipo Convocatoria:**

Ordinaria

#### Fecha:

25 de junio de 2024

## **Duración:**

Desde las 20:00 hasta las 20:42

#### Lugar:

Salón de Plenos del Ayuntamiento

## Presidida por:

Manuel Salvador Ruiz

# Secretario:

Rafael Vicente Santiago Larriba

ASISTENCIA A LA SESIÓN			
Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste	
03140708N	Alberto Ruiz Guijarro	SÍ	
03079189H	Antonio Cubillo García	SÍ	
03023111Z	Claudio Calvo García	SÍ	
03096674T	José Luis Ruiz Castillo	sí	
03122393M	Laura Barbas Calvo	SÍ	
07212014L	Manuel Salvador Ruiz	SÍ	
03111401F	María Esperanza Monge Ruiz	SÍ	
03109695A	María Victoria Plaza Domingo	SÍ	
03139707T	Pedro José Muñoz González	SÍ	
47023446S	Rebeca Acedo Calvete	SÍ	
03118153C	Virginia Manzano Nuevo	SÍ	

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

# A) PARTE RESOLUTIVA





#### Aprobación del acta de la sesión anterior

**Favorable** Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

#### Resolución:

Distribuida con anterioridad a la sesión al no manifestar nada en su contra se entiende aprobada por unanimidad.

#### Información sobre asuntos de interés municipal

El señor Alcalde informa sobre el estado de adjudicación de las obras del sector 18 de suelo residencial del Plan de Plan de Ordenación Municipal exponiendo que, ante la oferta presentada por una de las empresas, la cual se encontraba inicialmente en presunción de anormalidad, se le otorgó el plazo previsto legalmente, y presentó la documentación en la que justificaba, solo parcialmente, la baja. Por ello se solicitaron los informes preceptivos, y ante la anormalidad de la oferta se dio traslado a la empresa distribuidora de energía del sector 18 que es HIDROELECTRICA EL CARMEN SL, la cual informó que, si la instalación se hiciera con los materiales que figuraban en la documentación presentada por la empresa incursa en presunción de anormalidad, debido a la escasa durabilidad de estos, no se recibirían las obras.

Por todo lo anterior se ha adjudicado a una UTE, por un importe de 519.515,17 €. Esta empresa habrá de presentar un aval del 5% sobre el presupuesto de adjudicación, en el plazo de 7 días.

Doña Laura Barbas, Concejala de Servicios Sociales, informa que se va a celebrar una reunión de los profesionales y ayuntamientos titulares de viviendas de mayores de la zona. Esta reunión se dirigirá a intercambiar experiencias, y a mejorar la gestión de los recursos. Se reunirán en la Casa de la Cultura de Hoche, el próximo día 4 de julio.

El señor Alcalde informa del estado de las obras de la carretera de Yebes, las cuales se han tenido que paralizar hasta la obtención del permiso de medio ambiente para la reutilización del material de relleno. Espera que la semana que viene recomiencen las obras, porque el plazo de su duración es de tres meses, y no desea que afecten al normal desarrollo de las fiestas.

También informa sobre un concierto de música para mayores, que tendrá lugar en la vivienda de mayores el 5 de julio a las 20:30 horas, podrán asistir todos aquellos que se encuentren interesados.

Doña Rebeca, concejala delegada de Medio Ambiente, expone que se ha obtenido una subvención para la obtención de los datos que sirvan para la elaboración de la Agenda 2030 en el municipio de Horche. El servicio ya se encuentra adjudicado y a partir del día 1 de julio se enviarán cuestionarios y entrevistas con personas relevantes en la vida de Horche y con grupos de difusión. Posteriormente se expondrán los datos obtenidos, y se realizará una campaña de sensibilización.

Expediente 701/2024. Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Escuela Infantil.		
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria	
	A favor: 6 del PSOE, En contra: 5 del PP, Abstenciones: 0, Ausentes: 0	

A la vita de la propuesta de acuerdo que dice:

"Hechos y fundamentos de derecho:





Visto que las tarifas de la tasa de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de la Escuela Infantil Municipal, se han mantenido inalteradas desde el ejercicio 2.014, habiendo sufrido un incremento de costes en la contratación del servicio que conllevan un déficit cada vez mayor del mismo.

Visto que el IPC general desde dicho ejercicio 2.014 se ha elevado a un 22,40 %, por lo que se considera necesario la actualización de dichas tarifas, modificando con ello el artículo 7º de la referida Ordenanza Fiscal, al objeto de que se mantenga el porcentaje de financiación de los usuarios en la prestación del servicio.

Visto que se han incorporado al expediente Informes de Tesorería, Secretaría e Intervención, así como el Informe Técnico-Económico que constata que la modificación pretendida de la tasa cumple con los requisitos legales del artículo 20 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, estando previsto en consecuencia que las cuantías estimadas no exceden en su conjunto del coste previsible del servicio.

Sométase a la aprobación provisional del Pleno del Ayuntamiento la propuesta de acuerdo que a continuación se detalla y todo ello, de conformidad a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2 /2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Visto el informe de fiscalización favorable con fecha de 20 de junio de 2024.

Se propone:

**PRIMERO.-** Modificar el artículo 7º de la referida tasa, actualizando en el porcentaje del 18,00% la totalidad de las tarifas de la tasa incluidas en su artículo 7º, cuota tributaria, con la siguiente redacción:

#### "Artículo 7º. CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria se determinará mediante la aplicación de las siguientes tarifas:

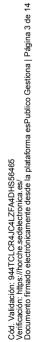
- D) Servicios de comedor aislados:

1. Desayuno: 2,19 euros

2. Comida: 5,38 "

3. Merienda: 2,19 "

E) Estancias extras: 5,38 euros/hora extra.









Esta cuota se aplicará a los niños que necesiten estar en el Centro de forma coyuntural más horas de la jornada prevista.

F) Cuota de inscripción: 52,25 euros.

Esta cuota se devengará de conformidad con lo establecido en el art. 6 de esta Ordenanza, naciendo la obligación de contribuir para las cuotas de devengo, una vez sea publicada la lista de admitidos por el Ayuntamiento y será abonada en un solo pago.

- G) Estancia semanal en jornada completa (Estancia de 8 horas, incluido el servicio de comedor):..................96,03 euros/semanales.

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

SEGUNDO.- Someter la modificación de dicha Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para que realice cuantos actos y suscriba cuantos documentos para llevar a efecto el presente Acuerdo."

Doña Laura Barbas explica que el objeto de esta modificación está motivado en los estudios realizados para la nueva adjudicación del servicio, sobre una previsión superior a 30 niños. Esta tasa lleva sin modificarse desde el año 2014, siendo el servicio muy deficitario. La adjudicación del servicio está prevista que sea de dos años más otros dos de prórroga. Se ha hecho un estudio comparativo de las tarifas con las establecidas en otras entidades cercanas y nos encontramos en precio.

Don Alberto Ruiz Guijarro, Portavoz del Grupo Popular, sugiere que en vez de realizar una actualización de las tarifas después de 10 años sin actualizarse, que su grupo es más partidario que cada año se adapten las tarifas al incremento del IPC, de esta manera no les va a sorprender a las familias.

El señor Alcalde expone que solo se ha repercutido en esta subida un 18%, y no se ha querido llegar hasta el 22%, y que se pondrán en contacto con las familias para informarlas. Ahora bien, se debe tener en cuenta que parte de estas familias no son de Horche. Por otra parte, comenta que la historia del por qué no se ha hecho una actualización anual no se puede cambiar, pero lo que no se puede sostener es un déficit financiero tan enorme en este servicio.

Doña Victoria pregunta si la comparativa con otras escuelas infantiles se ha hecho en términos de homogeneidad en el servicio, a lo que el Alcalde responde que sí, no obstante Dña. Victoria considera que no se pueden comparar las escuelas en la medida en que la de Yebes es más moderna que la de Horche.

Don Alberto expone que han recibido quejas de algunos vecinos que no entienden por qué tienen que pagar el mes de julio, y doña Laura Barbar responde que es consecuencia de la licitación. Don Alberto sugiere que este problema se podría subsanar mediante fijos discontinuos.







Sometido a votación resulta aprobado por mayoría de seis votos a favor del Grupo Socialista y cinco votos en contra del Grupo Popular, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Modificar el artículo 7º de la referida tasa, actualizando en el porcentaje del 18,00% la totalidad de las tarifas de la tasa incluidas en su artículo 7º, cuota tributaria, con la siguiente redacción:

"Artículo 7º, CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria se determinará mediante la aplicación de las siguientes tarifas:

- A) Plaza de jornada completa (Estancia de 8 horas, incluido el servicio de comedor. Desayuno, comida y merienda): ......298,39 euros/mes.
- C) Estancia de más de 8 horas: ......Plus de 53,83 euros por cada hora mensualmente solicitada, que exceda de las 8 horas de estancia en el Centro que conforman la jornada completa.
- D) Servicios de comedor aislados:

Desayuno: 2,19 euros

Comida: 5,38 euros

Merienda: 2,19 euros

E) Estancias extras: 5,38 euros/hora extra.

Esta cuota se aplicará a los niños que necesiten estar en el Centro de forma coyuntural más horas de la jornada prevista.

F) Cuota de inscripción: 52,25 euros.

Esta cuota se devengará de conformidad con lo establecido en el art. 6 de esta Ordenanza, naciendo la obligación de contribuir para las cuotas de devengo, una vez sea publicada la lista de admitidos por el Ayuntamiento y será abonada en un solo pago.

- G) Estancia semanal en jornada completa (Estancia de 8 horas, incluido el servicio de comedor): ......96,03 euros/semanales.
- H) Estancia semanal en media jornada (Estancia de 4 horas, no incluido el servicio de comedor): ......61,45 euros/semanales.

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

SEGUNDO. - Someter la modificación de dicha Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.





TERCERO. - Facultar al Sr. Alcalde para que realice cuantos actos y suscriba cuantos documentos para llevar a efecto el presente acuerdo.

Expediente 269/2021.Declarar la conformidad con los intereses generales municipales la implantación de la Planta solar fotovoltaica Obenque Solar de 55,36 MW, línea subterránea de media tensión 30 kV de evacuación (TM Horcche-Guadalajara), subestación SE Hojarasca 220/30 kV y línea de evacuación LAAT de evacuación PE SET Hojarasca a SET Henares

**Favorable** Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 6 del PSOE, En contra: 0, Abstenciones: 5 del PP, Ausentes: 0

# Hechos y fundamentos de derecho:

A la vista de la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a OBENQUE SOLAR SL, autorización administrativa previa de las modificaciones y autorización administrativa de construcción para la Instalación Fotovoltaica OBENQUE SOLAR, de 55,36 KW de potencia a instalada y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Horche, Yebes, Valdarachas, Guadalajara, Pozo de Guadalajara, Santorcaz y Anchuelo, en las provincias de Madrid y Guadalajara. La cual ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 20 de junio de 2024, con el siguiente tenor literal en su parte dispositiva: "Primero. OTORGAR A OBENQUE SOLAR, S.L. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA de las modificaciones del proyecto de parque fotovoltaico Obenque Solar, de 55,36 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Horche, Yebes, Valdarachas, Guadalajara, Pozo de Guadalajara, Santorcaz y Anchuelo, en las provincias de Guadalajara y Madrid, en los términos que se recogen en la presente resolución. Segundo. OTORGAR A OBENOUE SOLAR, S.L. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN para el parque fotovoltaico Obenque Solar, de 55,36 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Horche, Yebes, Valdarachas, Guadalajara, Pozo de Guadalajara, Santorcaz y Anchuelo, en las provincias de Guadalajara y Madrid con las características definidas en los siguientes proyectos y adendas: "Proyecto Técnico- Administrativo de la Instalación Fotovoltaica - Planta Solar Fotovoltaica Obenque Solar de Potencia Instalada 55,36 MW e Infraestructura de Evacuación 30 kV (T.M. Horche - Guadalajara)", fechado el 15 de febrero de 2023; "Proyecto técnico administrativo - Subestación Eléctrica hojarasca 220/30 kV (T. M. Horche - Guadalajara)", fechado el 4 de agosto de 2020; "Proyecto de LAAT de evacuación PE SET Hojarasca a SET Henares (TT.MM. Horche, Yebes, Valdarachas, Guadalajara, Pozo de Guadalajara, Santorcaz y Anchuelo - Guadalajara y Madrid)", fechado el 6 de agosto de 2020; "Anexo I de Modificación al Proyecto de LAAT de Evacuación de SET Hojarasca a SET Henares (TT. MM. Horche, Yebes, Valdarachas, Guadalajara, Pozo de Guadalajara, Santorcaz y Anchuelo -Guadalajara y Madrid)", fechado el 30 de marzo de 2023 y con las particularidades recogidas en la presente resolución." Con el fin implantación de la Planta solar fotovoltaica Obenque Solar de 55,36 MW, línea subterránea de media tensión 30 kV de evacuación (TM Horcche-Guadalajara), subestación SE Hojarasca 220/30 kV y línea de evacuación LAAT de evacuación PE SET Hojarasca a SET Henares (TT.MM. Horche, Yebes, Valdarachas, Guadalajara, Pozo de Guadalajara, Santorcaz y Anchuelo – Guadalajara y Madrid, según el proyecto fechado el 6 de agosto de 2020, y el anexo I de Modificación al Proyecto de LAAT de Evacuación de SET Hojarasca a SET Henares (TT.MM. Horche, Yebes, Valdarachas, Guadalajara, Pozo de Guadalajara, Santorcaz y Anchuelo -Guadalajara y Madrid)", fechado el 30 de marzo de 2023 y con las particularidades recogidas en esa resolución, se hace preciso la declaración de dicha instalación favorable a los intereses generales. Teniendo en cuenta lo establecido en las siguientes disposiciones: 1. El Art. 64.1 el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y Actividad Urbanística de Castilla, 1/2023, de 28 de febrero, se debe incorporar el acuerdo del órgano competente sobre la conveniencia de la calificación urbanística para los intereses generales del municipio. 2. El artículo 43.7 del Decreto 242/2004, de 27-07-2004, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico, en el que se establece que el Ayuntamiento deberá presentar informe sobre la conveniencia de la calificación





urbanística para los intereses generales del municipio. Teniendo en cuenta que la implantación de la Planta solar fotovoltaica, de las líneas de evacuación y la subestación van a suponer: 1. La creación de puestos de trabajo en el municipio durante la construcción de estas infraestructuras, así como durante la explotación y el funcionamiento de esta. 2. Que la generación y transporte de esta energía constituye una fuente de ingresos en el Ayuntamiento, lo cual permitirá, mediante la prestación de los servicios municipales, una disminución de las diferencias sociales entre los vecinos. 3. La energía fotovoltaica es una fuente limpia, de ahí que se evita con ello la emisión de CO2 a la atmósfera.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/75 de 20 de junio de 2024.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

"PRIMERO. – Declarar que la implantación de la Planta solar fotovoltaica Obenque Solar de 55,36 MW, línea subterránea de media tensión 30 kV de evacuación (TM Horcche-Guadalajara), subestación SE Hojarasca 220/30 kV y línea de evacuación LAAT de evacuación PE SET Hojarasca a SET Henares (TT.MM. Horche, Yebes, Valdarachas, Guadalajara, Pozo de Guadalajara, Santorcaz y Anchuelo – Guadalajara y Madrid, según el proyecto fechado el 6 de agosto de 2020, y el anexo I de Modificación al Proyecto de LAAT de Evacuación de SET Hojarasca a SET Henares (TT.MM. Horche, Yebes, Valdarachas, Guadalajara, Pozo de Guadalajara, Santorcaz y Anchuelo – Guadalajara y Madrid)", fechado el 30 de marzo de 2023; es conveniente para los intereses generales, municipales de acuerdo con lo establecido en el art. 4.1 el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y Actividad Urbanística de Castilla, 1/2023, de 28 de febrero."

El señor Alcalde informa que el Ministerio ya ha dado su autorización para la instalación de las dos plantas que vienen a este Pleno. Y lo que ahora se pretende es que el Pleno se pronuncie sobre la adecuación de la instalación de la planta a los intereses municipales.

El Portavoz del Grupo Popular expone el malestar de algunos agricultores al ser los terrenos sobre los que se implantan los mejores desde el punto de vista agrícola, de ahí que se va a producir un menoscabo en la producción agrícola de Horche.

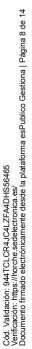
El Alcalde expone que sobre los propietarios de 104 parcelas han aceptado el acuerdo con la promotora de la instalación de esta actividad, y entre ellos se encuentran propietarios que, a su vez, son agricultores. Que el territorio afectado por la implantación de esta actividad no supera el cuatro por ciento del total del territorio de Horche. Todo ello sin contar con los ingresos que supondrán la instalación en nuestro municipio de estas instalaciones.

Don Alberto pregunta que, si las plantas que se pretenden instalar en Horche son solo dos, sobre si la evacuación va soterrada y sobre el importe del coste del desmantelamiento de esa instalación. El Alcalde responde que la Consejería de Fomento ha informado favorablemente una tercera, pero que hoy en día está pendiente de su aprobación por parte del Estado. Por ello, al día de la fecha, sólo hay dos y una tercera está pendiente y sobre la que no tenemos comunicación de que se haya denegado. La línea de evacuación va soterrada, y dentro de las obras que se han de realizar está la instalación de una caseta donde se instalará el mando de la planta, y un vallado perimetral de todo el terreno, tanto sobre el que se instalen la planta como las zonas adyacentes. En relación con el desmantelamiento está previsto en el proyecto.

Sometido a votación resulta aprobado por mayoría de seis votos a favor del Grupo Socialista y cinco abstenciones del Grupo Popular, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. – Declarar que la implantación de la Planta solar fotovoltaica Obenque Solar de 55,36 MW, línea subterránea de media tensión 30 kV de evacuación (TM Horche-Guadalajara), subestación SE Hojarasca 220/30 kV y línea de evacuación LAAT de evacuación PE SET Hojarasca a SET Henares (TT.MM. Horche, Yebes, Valdarachas, Guadalajara, Pozo de Guadalajara, Santorcaz y Anchuelo – Guadalajara y Madrid, según el proyecto fechado el 6 de agosto de 2020, y el anexo







I de Modificación al Proyecto de LAAT de Evacuación de SET Hojarasca a SET Henares (TT.MM. Horche, Yebes, Valdarachas, Guadalajara, Pozo de Guadalajara, Santorcaz y Anchuelo – Guadalajara y Madrid)", fechado el 30 de marzo de 2023; es conveniente para los intereses generales, municipales de acuerdo con lo establecido en el art. 4.1 el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y Actividad Urbanística de Castilla, 1/2023, de 28 de febrero.

Expediente 254/2021. Declarar la implantación de la planta solar fotovoltaica Cruceta Solar de 42,94 MW de potencia instalada y la infraestructura de evacuación en 30 kV a ella asociada, conveniente para los intereses generales, de acuerdo con lo establecido en el art. 4.1 el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y Actividad Urbanística de Castilla, 1/2023, de 28 de febrero.

Favorable Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 6 del PSOE, En contra: 0, Abstenciones: 5 del PP, Ausentes: 0

#### Hechos y fundamentos de derecho:

A la vista de la solicitud de licencia y calificación en suelo rústico presentada por CRUCETA SOLAR SL, para la instalación de la planta solar fotovoltaica Cruceta Solar y la infraestructura de evacuación en 30 kV a ella asociada, toda ella en el municipio de Horche, mediante escrito presentado en el Ayuntamiento de Horche, Instancia firmada-2023-E-RE-471, instancia presentada el 25 de septiembre de 2023. A la vista de los siguientes informes:

- 1. Informe de secretaria 2023-0176.
- 2. Informe de los servicios técnicos municipales de 5 de diciembre de 2023.
- 3. Anuncio publicado en el número 210 del Diario Oficial de Castilla la Mancha de 2 de noviembre de 2023.
- 4. Anuncio publicado en el periódico Nueva Alcarria de 30 de octubre de 2023.
- 5. Comunicación a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes Minuta-2023-S-RC-860. CERTIFICADO 2024-0107 Certificado Secretaría no presentación alegaciones.
- 6. Comunicación a VÍAS PECUARIAS- Delegación Provincial en Guadalajara de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural. Minuta-2023-S-RC-861.
- 7. Comunicación Red Eléctrica de España. Minuta-2023- S-RE-529.
- 8. Toma de conocimiento de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y deportes, de 9-11-2023, con número de registro 2023-E-RC-2076, de 10 de noviembre de 2023.
- 9. Informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible, de 27/11/2023, con número de registro Recibo-2023-E-RC-2363, en el que se hace constar que las parcelas 12, 23, 24 y 9004 sí afectan al dominio público pecuario, concretamente a la VEREDA DE LOS VERDUGALES, de 20,89 m de ancho legal. Al ser considerada suelo rústico de especial protección, en ningún caso el perímetro de la Planta Solar Fotovoltaica Cruceta Solar, deberá afectar a la vía pecuaria o a su zona de protección, de igual manera, en caso de que la línea de evacuación haga algún cruzamiento sobre la vía pecuaria, la empresa promotora debe solicitar una Autorización temporal de ocupación de la vía pecuaria, ya que según la Ley 9/2003, de 20 de marzo, de Vías Pecuarias de Castilla-la Mancha, en el artículo 22 dispone lo siguiente "Por razones de interés público y excepcionalmente por razones de interés particular, debidamente acreditadas, la Consejería competente en la materia podrá autorizar ocupaciones de carácter temporal, siempre y cuando no alteren el tránsito ganadero ni impidan los demás usos compatibles o complementarios con aquel"



10. Informe de Red Eléctrica Española, mediante escrito con número de registro Recibo-2023-E-RC-2387, el cual determina que: Ø En el caso de que la actuación que tienen previsto ejecutar modifique la clasificación del tipo de apoyo según su ubicación, deberán comunicárnoslo para que adecuemos la puesta a tierra del apoyo a las nuevas condiciones del entorno. Ø Los movimientos de tierra que se realicen en el entorno de los apoyos deberán efectuarse a una distancia suficiente que garantice la estabilidad de estos. En la mayoría de los casos, no existirá afección a más de 25 metros de la parte más próxima del apoyo. En caso de requerirse algún tipo de excavación o movimiento de tierras a una distancia inferior, se solicitará conformidad previa a Red Eléctrica. En cualquier caso, se adoptarán las medidas para garantizar la estabilidad de los taludes, evitando la erosión, lavado o desmoronamiento. Ø Respecto a la instalación de posibles conducciones bajo tierra (agua, gas, etc.) les recomendamos que ninguna canalización subterránea diste menos de

20 m a la pata más desfavorable de apoyo para que, de esta forma, quede asegurada la no interferencia de dichas canalizaciones con el sistema de puesta a tierra del apoyo, y se minimicen los posibles efectos derivados del drenaje de sobretensiones al terreno a través de dicho sistema de puesta a tierra. Ø Les recordamos que cualquier actuación en la zona de influencia de la línea debe garantizar la servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica con el alcance que se determina en la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1183

/2020 que, entre otros requisitos, establecen el derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario. Igualmente, debido a la existencia de instalaciones propiedad de Red Eléctrica que se quedarán dentro de la parcela de su instalación, les informamos que deben permitir el acceso libre (tanto a pie como con vehículos) en todo momento a dichas instalaciones al personal de Red Eléctrica. Ø Por otra parte, la información de la presente comunicación resulta independiente de la necesaria resolución de los procedimientos de acceso y conexión para la instalación del asunto que, según el Real Decreto 1183/2020, deben completarse para todas las instalaciones que vayan a conectarse a la red, siendo asimismo los correspondientes permisos de acceso y conexión condición previa imprescindible para el otorgamiento de la autorización administrativa de instalaciones de generación, según la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico (Artículo 53).

- 11. Requerimiento formulado a CRUCETA SOLAR SL Minuta-2023-S-RE-613.
- 12. Documentación de CRUCETA SOLAR SL al anterior requerimiento mediante Recibo-2024-E-RE-7.
- 13. NOTIFICACION 2024-0008 [Notificación resolución sobre segundo requerimiento de presentación de documentación], el cual consta con número de registro Minuta-2024-S-RE-29.
- 14. Justificación presentada por CRUCETA SOLAR SL a la notificación anterior, la cual fue presentada Recibo-2024-E-RC-259, el 6/02/2024.
- 15. Informe de los Servicios Técnicos Municipales 2021- 0254 v.9.
- 16. Resolución de Alcaldía sobre tercer requerimiento de presentación de documentación.
- 17. Respuesta Requerimiento Cruceta mediante Recibo-2024-E-RE-291. 18. Informe-requerido ii referido a expediente de calificación urbanística para el proyecto planta solar fotovoltaica "cruceta SOLAR" y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Horche, de la provincia de Guadalajara, promovido por CRUCETA SOLAR S.L.U. de fecha de 21 de marzo de 2024.





- 19. Informe de los Servicios Técnicos Municipales 2021-0254 v.10. 20. Informe de los Servicios Técnicos Municipales 2021-0254 v.11 Con el fin implantación de la Planta solar fotovoltaica Cruceta Solar y la infraestructura de evacuación en 30 kV a ella asociada Teniendo en cuenta lo establecido en las siguientes disposiciones:
- 1. El Art. 64.1 el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y Actividad Urbanística de Castilla, 1/2023, de 28 de febrero, se debe incorporar el acuerdo del órgano competente sobre la conveniencia de la calificación urbanística para los intereses generales del municipio.
- 2. El artículo 43.7 del Decreto 242/2004, de 27-07- 2004, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico, en el que se establece que el Ayuntamiento deberá presentar informe sobre la conveniencia de la calificación urbanística para los intereses generales del municipio. Teniendo en cuenta que la implantación de la Planta solar fotovoltaica, de las líneas de evacuación y la subestación van a suponer:
- 1. La creación de puestos de trabajo en el municipio durante la construcción de estas infraestructuras, así como durante la explotación y el funcionamiento de esta.
- 2. Que la generación y transporte de esta energía constituye una fuente de ingresos en el Ayuntamiento, lo cual permitirá, mediante la prestación de los servicios municipales, una disminución de las diferencias sociales entre los vecinos. 3. La energía fotovoltaica es una fuente limpia, de ahí que se evita con ello la emisión de CO2 a la atmósfera.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/77 de 20 de junio de 2024 que dice:

PRIMERO. - Declarar la implantación de la planta solar fotovoltaica Cruceta Solar de 42,94 MW de potencia instalada y la infraestructura de evacuación en 30 kV a ella asociada, conveniente para los intereses generales, de acuerdo con lo establecido en el art. 4.1 el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y Actividad Urbanística de Castilla, 1/2023, de 28 de febrero, se debe incorporar el acuerdo del órgano competente sobre la conveniencia de la calificación urbanística para los intereses generales del municipio. Y el artículo 43.7 del Decreto 242/2004, de 27-07-2004, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico

SEGUNDO. - El promotor deberá aportar el proyecto final con el que se otorgó la DIA, ya que el Proyecto Técnico Administrativo PV "Cruceta Solar 62.50 MW", redactado por Teresa Gallardo Flores, Ingeniero Industrial, colegiado nº 19776, del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid (COIIM), firmado con fecha 11/11/2020, aportado no coincide con lo descrito en la "Resolución de 20 de enero de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto «Proyecto plantas fotovoltaicas Obenque Solar, Cruceta Solar y Mosquetón Solar, en la provincia de Guadalajara, así como sus infraestructuras de evacuación asociadas, en varios términos municipales de la provincia de Guadalajara, y Santorcaz y Anchuelo (en la comunidad de Madrid), promovido por Mosquetón Solar, SLU, Obenque Solar, SLU, y Cruceta Solar, SLU" (BOE nº 29 de 03/02/2023, donde indica que la potencia Pico es de 50 MWp y la ocupación de la planta de 67,14 ha (en el proyecto de 2020 figura una potencia de 62,50 MWp y una ocupación de 105,15 ha)

- -Asimismo, se deberá contar con la autorización de la Administración titular correspondiente a la carretera GU-205, en cuanto a su acceso, al menos su solicitud.
- -También se deberá aportar autorización del Ayuntamiento para el paso por los caminos de acceso a la planta solar fotovoltaica. Para lo cual se requiere el itinerario a realizar desde la carretera o carreteras y caminos.
- -Se deberá aportar la Autorización Administrativa de Construcción, al menos su solicitud.







-Se deberá detallar por parte del promotor, el acceso a la planta fotovoltaica "Cruceta Solar", indicando el itinerario a realizar desde la carretera o carreteras y caminos, para el cumplimiento del art. 15 del RSR, citado en el apartado cuarto.

Sometido a votación resulta aprobado por mayoría de seis votos a favor del Grupo Socialista y cinco abstenciones del Grupo Popular, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Declarar la implantación de la planta solar fotovoltaica Cruceta Solar de 42,94 MW de potencia instalada y la infraestructura de evacuación en 30 kV a ella asociada, conveniente para los intereses generales, de acuerdo con lo establecido en el art. 4.1 el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y Actividad Urbanística de Castilla, 1/2023, de 28 de febrero, se debe incorporar el acuerdo del órgano competente sobre la conveniencia de la calificación urbanística para los intereses generales del municipio. Y el artículo 43.7 del Decreto 242/2004, de 27-07-2004, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico

SEGUNDO. - El promotor deberá aportar el proyecto final con el que se otorgó la DIA, ya que el Proyecto Técnico Administrativo PV "Cruceta Solar 62.50 MW", redactado por Teresa Gallardo Flores, Ingeniero Industrial, colegiado nº 19776, del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid (COIIM), firmado con fecha 11/11/2020, aportado no coincide con lo descrito en la "Resolución de 20 de enero de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto «Proyecto plantas fotovoltaicas Obenque Solar, Cruceta Solar y Mosquetón Solar, en la provincia de Guadalajara, así como sus infraestructuras de evacuación asociadas, en varios términos municipales de la provincia de Guadalajara, y Santorcaz y Anchuelo (en la comunidad de Madrid), promovido por Mosquetón Solar, SLU, Obenque Solar, SLU, y Cruceta Solar, SLU" (BOE nº 29 de 03/02/2023, donde indica que la potencia Pico es de 50 MWp y la ocupación de la planta de 67,14 ha (en el proyecto de 2020 figura una potencia de 62,50 MWp y una ocupación de 105,15 ha)

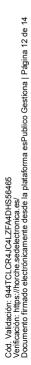
- -Asimismo, se deberá contar con la autorización de la Administración titular correspondiente a la carretera GU-205, en cuanto a su acceso, al menos su solicitud.
- -También se deberá aportar autorización del Ayuntamiento para el paso por los caminos de acceso a la planta solar fotovoltaica. Para lo cual se requiere el itinerario a realizar desde la carretera o carreteras y caminos.
- -Se deberá aportar la Autorización Administrativa de Construcción, al menos su solicitud.

Expediente 334/2024. Alteración de la calificación de la naturaleza jurídica de un bien de dominio público para su cesión y ampliación del acuartelamiento de la Guardia Civil.		
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria	
	A favor: 11.	

#### **Hechos y fundamentos de derecho:**

PRIMERO. - Mediante acuerdo plenario de 26 de marzo de 2024, se adoptó la siguiente resolución: "PRIMERO. Incorporar al inventario de bienes como bien de dominio público servicio público el inmueble con las siguientes características: 3516502VK9931N0000PD CL ACADEMIA DE INGENIEROS 16 Suelo SECTOR 18 DEDU 19140 HORCHE (GUADALAJARA) P1916900B AYUNTAMIENTO DE HORCHE 100% Los linderos del anterior inmueble son los siguientes: Al Noroeste con Calle K mediante. Al Noreste con T4 mediante línea de 144,11 metros. Al Suroeste con Calle C mediante una línea de 144,11 metros Al Sureste con Calle M. SEGUNDO. Aprobar inicialmente la desafectación del bien 3516502VK9931N0000PD CL ACADEMIA DE INGENIEROS 16 Suelo SECTOR 18 DEDU 19140 HORCHE (GUADALAJARA) P1916900B AYUNTAMIENTO DE HORCHE 100% propiedad de este Ayuntamiento de Horche cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial. TERCERO. Publicar este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y







en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, para que durante este período se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el expediente estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://horche.sedelectronica.es]."

SEGUNDO. – La apertura del periodo de información al público de un mes comenzó desde el mismo día de la publicación del anuncio en el B.O.P. nº 65, de fecha 3 de abril de 2024 (Anuncio 1141), y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, hasta el 3 de mayo de 2024, sin que durante dicho periodo se hayan presentado alegaciones.

TERCERO. – La competencia para la desafectación de un bien de dominio público corresponde al Pleno de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 22.2.l), 47.2.n) y 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/73 de 19 de junio de 2024, que dice:

"PRIMERO. - Desafectar del servicio público la presente finca: 3516502VK9931N0000PD CL ACADEMIA DE INGENIEROS 16 Suelo SECTOR 18 DEDU 19140 HORCHE (GUADALAJARA) P1916900B AYUNTAMIENTO DE HORCHE 100% La cual pasa a calificarse como bien patrimonial para proceder a su cesión al Ministerio del Interior con el fin de construir un cuartel de la Guardia Civil.

Expediente 743/2024. Civil.	Cesión de bien para la construcción de cuartel de la Guardia
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad

A la vista de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente y que dice:

Considerando la conveniencia y oportunidad de la cesión de un inmueble municipal que se encuentra ubicado en el sector 18 para la construcción de un nuevo Cuartel de la Guardia Civil.

Vista la justificación documental y memoria demostrativa elaborada por la Alcaldía y en la que se establece la siguiente justificación de la cesión gratuita del bien patrimonial:

3516502VK9931N0000PD CL ACADEMIA DE INGENIEROS 16 Suelo SECTOR 18 DEDU 19140 HORCHE (GUADALAJARA) P1916900BAYUNTAMIENTO DE HORCHE100%

Los linderos del anterior inmueble son los siguientes:

Al Noroeste con Calle K mediante.

Al Noreste con T4 mediante línea de 144,11 metros.

Al Suroeste con Calle C mediante una línea de 144,11 metros

Al Sureste con Calle M.

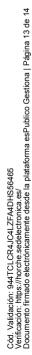
Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Iniciar el expediente para ceder gratuitamente a favor de la Administración General del Estado, a través del Organismo Autónomo Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado el siguiente bien inmueble:

3516502VK9931N0000PD CL ACADEMIA DE INGENIEROS 16 Suelo SECTOR 18 DEDU 19140 HORCHE (GUADALAJARA) P1916900BAYUNTAMIENTO DE HORCHE100%

Los linderos del anterior inmueble son los siguientes:







Al Noroeste con Calle K mediante.

Al Noreste con T4 mediante línea de 144,11 metros.

Al Suroeste con Calle C mediante una línea de 144,11 metros

Al Sureste con Calle M.

SEGUNDO. Someter el expediente a un periodo de información pública por plazo de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los interesados presenten las alegaciones que estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://horche.sedelectronica.es]».

El Alcalde sugiere que la propuesta debe adaptarse de tal manera que el beneficiario de la cesión se realice a favor de la Administración General del Estado para su afectación al Ministerio del Interior (Guardia Civil), con destino a la construcción de un nuevo acuartelamiento de la Guardia Civil, a través de la GIESE O.A., al amparo de la Disposición Adicional Cuarta del Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.

Don Alberto comenta, en relación con la condición resolutoria de las obras en cinco años, y el destino a su servicio durante treinta años, y el Alcalde le responde que se ha de referir al comienzo de las obras y al destino durante treinta años a Casa Cuartel, de modo que si no se destinara durante dicho tiempo a ese uso se podría resolver por el Ayuntamiento. No obstante, también puede ocurrir que, cumpliéndose dicha condición, se debiera someter de nuevo a Pleno para ampliarlos o cambiar el uso.

Sometido a votación resulta aprobado por unanimidad:

PRIMERO. Iniciar el expediente para ceder gratuitamente a favor de la Administración General del Estado para su afectación al Ministerio del Interior (Guardia Civil), con destino a la construcción de un nuevo acuartelamiento de la Guardia Civil, a través de la GIESE O.A., al amparo de la Disposición Adicional Cuarta del Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, el siguiente bien inmueble:

3516502VK9931N0000PD CL ACADEMIA DE INGENIEROS 16 Suelo SECTOR 18 DEDU 19140 (GUADALAJARA) P1916900BAYUNTAMIENTO DE HORCHE100%

Los linderos del anterior inmueble son los siguientes:

Al Noroeste con Calle K mediante.

Al Noreste con T4 mediante línea de 144,11 metros.

Al Suroeste con Calle C mediante una línea de 144,11 metros

Al Sureste con Calle M.

La anterior cesión se encuentra condicionada, mediante condición resolutoria expresa, a que el inicio de las obras de ejecución acontezca dentro de los cinco primeros años desde la cesión, y la vinculación al uso de Casa Cuartel se mantenga durante treinta años.







SEGUNDO. Someter el expediente a un periodo de información pública por plazo de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los interesados presenten las alegaciones que estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento http://horche.sedelectronica.es».

#### **B) ACTIVIDAD DE CONTROL**

No hay asuntos

# **C) RUEGOS Y PREGUNTAS**

#### Mociones de urgencia

### Ruegos y preguntas

El Portavoz del Grupo Popular formula las siguientes preguntas:

1. ¿Qué ocurre con los monitores de los campamentos y de actividades deportivas cuando, como consecuencia de la bajada de participantes en estos eventos, hay que prescindir de sus servicios?

El señor Alcalde responde que el servicio de las actividades deportivas se ha adjudicado mediante un expediente de contratación y el del campamento mediante otro. De esta manera son empresas distintas.

Doña Virginia manifiesta que, según el expediente de contratación, el número máximo de grupos será de 7 en el mes de julio y 7 durante el mes de agosto, si bien, al igual que sucedió durante el año pasado, en el mes de agosto minorará el número de asistentes a los campamentos.

Doña Victoria pregunta sobre lo que ocurre con los monitores de actividades deportivas en ese caso, a lo que el Alcalde responde que es una contingencia que ha de resolver la empresa adjudicataria.

Don Alberto pregunta sobre el número de años a que asciende la adjudicación del contrato del campamento, y el Alcalde responde que dos más uno de prórroga.

Doña Virginia comenta que el problema de los trabajadores se soluciona mediante los fijos discontinuos, pero es una decisión que debe adoptar la empresa adjudicataria con los trabajadores.

- 2. Don Alberto pregunta por el coste que ha supuesto la feria medieval.
- El Alcalde responde que la feria ha costado en torno a 12.000,00 € de los que 6.000,00 € se financian mediante una ayuda de una de las promotoras de las actividades fotovoltaicas.
- 3. Don Alberto informa que hay zarzas por el interior de la valla del colegio, y que algún chaval se ha afectado por ello. El Alcalde responde que mañana se le indicará a la brigada para que lo visite, no obstante, agradece esta información porque si no fuera por ella, a pesar de hablar a diario con la directora del colegio, no podrían llegar a conocer todas las necesidades del municipio.

# **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

